

sociedad absorbida, sin aumento del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del cien por cien del capital de la sociedad absorbida, todo ello al amparo del artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas y de conformidad con los términos y condiciones del Proyecto de Fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes en la fusión y depositado en el Registro Mercantil de Cantabria y de Madrid.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Santander y Madrid, 10 de julio de 2007.—Cántabra Catalana de Inversiones, S. A., Juan Carlos Díez Zapatero, Secretario del Consejo de Administración. Macame, S. A. U.. Juan Manuel Rozas Valdés, Secretario del Consejo de Administración.—47.920. 1.ª 16-7-2007

CANTALAPIEDRA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Complemento a la convocatoria de la Junta de Accionistas de Cantalapedra, Sociedad Anónima, solicitada por doña Pilar Diago Palacios de acuerdo al artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, y que se añadirá al orden del día ya publicado y cuya redacción literal es la siguiente:

Propuesta de modificación de Estatutos Sociales para implantar un Consejo de Administración en lugar del actual Administrador Único, con una duración de 6 años inicial y en cada prórroga. Se modificarán todos los artículos a ello alusivos, sustituyendo la expresión «Administrador Único», «Administrador» o «Consejero» por «Consejo de Administración». En especial se modifican los artículos 1, 9, 14, 16 a 25 (ambos inclusive) y 30. Nominación de los miembros del Consejo de Administración.

La documentación relativa a este punto estará a disposición de los accionistas cuando se reciba en el domicilio social, según anuncia el envío por correo ordinario en su burofax recibido el 11 de julio.

Valladolid, 12 de julio de 2007.—El Administrador Único, Valentín Cantalapedra Hernández.—48.015.

CAPRABO, S. A.

Reducción de capital

El 5 de junio de 2007, la Junta General de Accionistas de la Sociedad acordó reducir el capital social en la cantidad de 132.540 euros, (quedando fijado en 2.518.260 euros). La finalidad de la reducción es la devolución de aportaciones. La reducción se realiza mediante la compra para su amortización de las acciones números 83.943 a la 88.360, ambos inclusive. La reducción se ejecutará una vez transcurrido el plazo de oposición de acreedores. La suma a abonar al accionista afectado es de 14.686,113626 euros por acción.

Barcelona, 9 de julio de 2007.—El Secretario del Consejo de Administración, Ferran García Llari.—46.954.

CARGONET, S. L.

(Sociedad absorbente)

CARGONET CENTRAL DE COMPRAS, S. L.

(Sociedad absorbida)

Las juntas de accionistas de Cargonet, Sociedad Limitada, y Cargonet Central de Compras, Sociedad Limitada, en sus reuniones celebradas el día 30 de junio de 2007, han aprobado la fusión por absorción de Cargonet, Sociedad Limitada, como sociedad absorbente, y Cargonet

Central de Compras, Sociedad Limitada, como sociedad absorbida, con extinción por disolución sin liquidación de ésta y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

La fusión se aprobó sobre la base del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Bizkaia el día veintiséis de junio de dos mil siete. Se anuncia de conformidad con lo señalado en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243 de la misma Ley, el derecho que asiste a los acreedores a oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Sondika (Bizkaia), a 9 de julio de 2007.—Administrador único, José Antonio Rodríguez Andrés.—46.914.

1.ª 16-7-2007

CEMENTOS ANDORRA, S. A.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbente)

ÁRIDOS Y CEMENTOS ANDORRA, S. A.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Accionistas de Cementos Andorra, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal), y Áridos y Cementos Andorra, Sociedad Anónima, respectivamente, celebradas el día 29 de junio de 2007, aprobaron por unanimidad, la fusión de las mismas, mediante absorción de Áridos y Cementos Andorra, Sociedad Anónima, por Cementos Andorra, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal), con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y transmisión en bloque de su total patrimonio, derechos y obligaciones a la sociedad absorbente, que lo adquiere por sucesión universal.

La fusión se acordó en base al Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Teruel el día 22 de junio de 2007, habiendo aprobado el Balance de Fusión de cada una de las sociedades, el cerrado al día 31 de diciembre de 2006, que se corresponde con el último balance anual aprobado. Cementos Andorra, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal), sociedad absorbente, está íntegramente participada por la sociedad absorbida, por lo tanto según lo dispuesto en el artículo 250.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, no amplía capital social ni se produce el canje de acciones que se refiere el artículo 235, b) y c) de dicha Ley.

Las operaciones realizadas por Áridos y Cementos Andorra, Sociedad Anónima, se entenderán realizadas a efectos contables por Cementos Andorra, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal), a partir del 1 de enero de 2007.

La fusión no prevé el reconocimiento de derecho especial alguno. No existen clases especiales de acciones ni derechos especiales distintos de las acciones. No se otorgan ventajas de ninguna clase a expertos independientes (cuya intervención no ha sido precisa) ni a los Administradores de las sociedades que participan en la fusión.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades que participan en la fusión de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el balance de fusión.

Asimismo, se hace constar que los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Madrid, 29 de junio de 2007.—El Secretario del Consejo de Administración de Cementos Andorra, Sociedad Anónima Unipersonal, Ángel Galán Gil.—47.276.

1.ª 16-7-2007

CENTRE DE REHABILITACIÓ CARDIACA BARCELONA, S. A.

Anuncio de transformación

De conformidad con lo establecido en el artículo 224.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada en el despacho de los Notarios Sr. Rubies y Sr. Tarragona, el día 28 de junio de 2007, en primera convocatoria, acordó, entre otros asuntos, transformar la sociedad en una sociedad de responsabilidad limitada, y la consiguiente modificación de los Estatutos sociales.

Barcelona, 3 de julio de 2007.—Presidente del Consejo de Administración, José Rosell Llobet.—46.670.

1.ª 16-7-2007

CENTRO FARMACÉUTICO DE TENERIFE, S. A.

(Sociedad absorbente)

CENTRO FARMACÉUTICO DE LAS PALMAS, S. A.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las respectivas Juntas Generales de Accionistas de las sociedades Centro Farmacéutico de Tenerife, S.A. y Centro Farmacéutico de las Palmas, S.A., celebradas el pasado día 21 de junio de 2007 aprobaron la fusión de ambas compañías mediante la absorción de Centro Farmacéutico de las Palmas, S.A. por parte de Centro Farmacéutico de Tenerife, S.A., con disolución sin liquidación de Centro Farmacéutico de las Palmas, S.A., en los términos del proyecto de fusión depositado en los Registros Mercantiles de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas con fechas 17 y 20 de abril de 2007, así como los Balances de fusión de las respectivas Sociedades cerrados a 31 de diciembre de 2006.

Como consecuencia de la fusión, la entidad absorbente deberá ampliar su capital social en 154.835,72 euros mediante la creación de 103.050 nuevas acciones nominativas de 1,502530 euros cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 271.002 a la 374.051.

Asimismo, la sociedad absorbente modificará su denominación y objeto social, lo que supone la modificación de los artículos 1.º y 4.º de los Estatutos Sociales, que quedarán redactados de la siguiente manera:

«Artículo 1.—Denominación.

La sociedad se denomina Cofares Canarias, S.A. y se registrará por los presentes estatutos y por las disposiciones legales que le fueren aplicables.»

«Artículo 4.—Objeto.

La sociedad tendrá por objeto:

a) La realización de toda clase de operaciones mercantiles relacionadas con la obtención, preparación, adquisición, almacenamiento, depósito, distribución y venta de medicamentos, especialidades farmacéuticas, productos sanitarios y hospitalarios, productos dietéticos y químicos, apósitos, ortopedia, material quirúrgico, científico y óptico, dermo-farmacia, perfumería, accesorios e instalaciones de farmacia en general, materias primas, elementos, instrumentos, máquinas y mercaderías relacionadas con las oficinas de farmacia y con los distintos establecimientos de carácter sanitario públicos o privados o en cualquier otra modalidad que la Ley reconozca.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad de modo indirecto, total o parcialmente, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

En el caso de que alguna actividad comprendida dentro del objeto social se encuentre sometida a la legislación especial que estableciese condiciones o requisitos de cualquier tipo para ejercerla, no podrá la Sociedad ini-